

APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO MÚSICA EN VALPARAÍSO”, ETAPA DE VALIDACIÓN ESTRATÉGICA, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA, CÓDIGO 23PTI-252238

V I S T O:

La Ley N° 6.640; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 85, de 2022, que Aprueba Texto Refundido de las Bases del Instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”; la Resolución (A) N°58/11/2022, que me designa en el cargo de Director Regional Corfo Valparaíso; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente

C O N S I D E R A N D O:

1. La **Resolución (A) N° 85, de 2022**, de Corfo, que aprueba texto refundido de las Bases del instrumento “Programas Territoriales Integrados - PTI”, en su numeral 8.1°, señala que la administración de los proyectos se encuentra externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI), regulados por el Reglamento aprobado por la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, quien para este instrumento también podrá ser nombrado como “Ejecutor”.
2. La **Resolución (A) N° 28**, de 2020, de Corfo, que aprueba las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.
3. Que, el **Acuerdo N° 3** adoptado en el Subcomité de Fomento Productivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, en su **Sesión N° 5**, de fecha 13 de septiembre de 2023, que aprobó el proyecto “**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO MÚSICA EN VALPARAÍSO**”, **Etapa de Validación Estratégica**, código **23PTI-252238**, asignándole sus recursos.
4. La **Resolución (E) N° 108**, de 2023, de la Dirección Regional Corfo Valparaíso, que ejecuta el Acuerdo individualizado en el considerando precedente.
5. Que, el numeral 8.1.2 de las Bases del Instrumento ya citada, establece que la facultad de selección del Agente Operador Intermediario le corresponderá al/a Director/a Regional de Corfo o, si corresponde, al/a la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional.

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE** las siguientes Bases para la selección del Ejecutor para el proyecto denominado “**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO DESARROLLO MÚSICA EN VALPARAÍSO**”, **Etapa de Validación Estratégica**, código **23PTI-252238**.



BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROYECTO “PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO MÚSICA EN VALPARAÍSO”, ETAPA DE VALIDACIÓN ESTRATÉGICA, CÓDIGO 23PTI-252238

I. BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES.

Los Programas Territoriales Integrados (PTI), son un instrumento de apoyo al desarrollo económico territorial, que se aproximan desde sus vocaciones productivas, aquellas impulsadas por sus respectivos tejidos y ecosistemas productivos, que, a partir de recursos y capacidades locales, generen y retienen valor territorial.

Su diseño se sustenta en la capacidad de activar dichas capacidades y recursos locales, generando el apalancamiento complementario de recursos privados y públicos, para la realización de una cartera de inversiones transformadoras que permitan escalar en materia de agregación y retención de valor territorial, a fin de impactar positivamente en la economía y sociedad local o regional.

En dicho contexto, la Corfo, a través de la Gerencias de Redes y Territorios, las Direcciones Regionales y los Comités de Desarrollo Productivo Regional, implementan el instrumento, coordinado y articulando acciones y actores relevantes del territorio, con el fin de alcanzar los objetivos del PTI y de los proyectos específicos generados en su contexto.

En ese marco, se aprobó el Proyecto “Programa Territorial Integrado Música en Valparaíso”, Etapa de Validación Estratégica, código 23PTI-252238.

El objetivo del proyecto antes señalado es “Diseñar y validar una estrategia de gestión territorial para el desarrollo de las empresas de la cadena de valor de la música de la Región de Valparaíso, con el fin de implementar iniciativas que permitan el mejoramiento competitivo, incorporando el enfoque de género y la participación y colaboración de actores públicos y privados”.

Los objetivos específicos son:

- OE1: Levantar y validar información primaria y secundaria que permita un diagnóstico actualizado de brechas y oportunidades, respecto a los eslabones de industria y ecosistema musical de la cadena de valor del sector musical en territorios estratégicos de la región de Valparaíso.
- OE2: Identificar y validar el mapa de actores regionales relevantes para el escalamiento competitivo dirigido a los eslabones de industria y ecosistema musical de la cadena de valor del sector musical, seleccionando socios estratégicos, para cada eslabón.
- OE3: Elaborar un modelo de gestión territorial, que considere un plan de trabajo de coordinación y articulación y una gobernanza que convoque a los actores públicos, privados, académicos y de la sociedad civil relevantes, de manera de cumplir con los resultados e indicadores que se propongan para esta etapa. El modelo de gestión debe incluir una estrategia de género de forma activa en la cadena de valor de la música, sobre todo en los eslabones que serán intervenidos por este PTI.
- OE4: Identificar, validar y priorizar una cartera de iniciativas de articulación e inversión productiva y habilitante, en un plazo de 3 años, que posibilite el escalamiento competitivo de los eslabones de industria y ecosistema musical de la cadena de valor de la industria musical en la región de Valparaíso.

El programa contempla 8 actividades a ejecutar en un período de tiempo de 5 meses.



Plan de actividades:

ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA EXPERTA	MES DE EJECUCIÓN
1. Determinación y priorización de las principales brechas y oportunidades (incorporando perspectiva de género)	Mes 1
2. Caracterización y validación de la cadena de valor en el territorio (actual y deseada)	Mes 1
3. Mapeo y validación de actores de la cadena de valor	Mes 1
4. Búsqueda y selección de socios estratégicos del proyecto	mes 2
5. Identificación, valorización y validación de la cartera de iniciativas de escalamiento competitivo de corto y mediano plazo	mes 2
6. Diseño de un modelo de gestión del proyecto que incluya el plan de articulación y coordinación por año, la forma en que se iniciará y consolidará la gobernanza, los indicadores asociados a las metas a alcanzar en 3 años.	mes 2
7. Validación de hipótesis y del modelo de gestión territorial con los actores relevantes del territorio	Mes 4
8. Diseño de la propuesta de modelo de gestión territorial y llenado de formulario presentación año 1 ejecución PTI con la Identificación, valoración y priorización de las brechas que serán abordadas en los 3 años del PTI.	Mes 5

El programa beneficiará a un total de 60 empresas de la Región de Valparaíso asociadas a las artes musicales.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “PTI”

El objetivo general de los Programas Territoriales Integrados – PTI, es apoyar la coordinación y articulación de acciones y proyectos destinados a mejorar la competitividad de un territorio, a través de un conjunto de acciones que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor y/o sectores con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Contribuir a la coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas, derivadas de acciones públicas y privadas relevantes para el territorio.
- Apoyar el desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.
- Facilitar el uso de mecanismos de cofinanciamiento de Corfo y el acceso a otras herramientas de apoyo y financiamiento.

Los resultados esperados del Instrumento son los siguientes:

- La implementación de un modelo de gestión territorial.
- El apalancamiento de recursos para la gestión de carteras de iniciativas de escalamiento competitivo.
- La mejora en la integración de los participantes de las cadenas de valor intervenidas.
- Que las empresas de las cadenas de valor intervenidas puedan mejorar su oferta de valor y productividad.

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “PTI”, se regirá por las Bases del Instrumento, aprobadas por Resolución (A) N° 85, de 2022, de Corfo, o el acto administrativo que lo modifique o reemplace; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.



Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero aprobado por Corfo y vigente.

Para efectos de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, contratación de recursos humanos y servicios de telefonía celular e internet, regirán las instrucciones entregadas por Corfo, actualmente contenidas en la Circular N° 42, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actual Gerencia de Redes y Competitividad, o en acto administrativo que lo modifique o reemplace.

ARTÍCULO 3°: OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO PROYECTO PTI

Los proyectos PTI pueden ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Validación Estratégica y (ii) Etapa de Ejecución.

El objetivo del proyecto PTI denominado “**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO MÚSICA EN VALPARAÍSO**”, **Etapa de Validación Estratégica**, código **23PTI-252238**, es “Diseñar y validar una estrategia de gestión territorial para el desarrollo de las empresas de la cadena de valor de la música de la Región de Valparaíso, con el fin de implementar iniciativas que permitan el mejoramiento competitivo, incorporando el enfoque de género y la participación y colaboración de actores públicos y privados”.

Se ha aprobado, en la **Sesión N° 5** del Subcomité de Fomento Productivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, de fecha 13 de septiembre de 2023, la ejecución del proyecto PTI denominado “**Programa Territorial Integrado Música en Valparaíso**”, **Etapa de Validación Estratégica**, código **23PTI-252238**, según el presupuesto que se detalla a continuación:

Cofinanciamiento	Aporte CORFO	Otros Aportes	Aportes Asociados	Total
Totales por Cuentas	\$	\$	(\$)	\$
Gastos de Recursos Humanos	0	0	0	0
Gastos de Operación	17.391.304	0	0	17.391.304
Gastos de Inversión	0	0	0	0
Total, Recursos	17.391.304	0	0	17.391.304
OH	2.608.696	0	0	2.608.696
Total, Recursos Proyecto	20.000.000		0	20.000.000
Origen de Fondos				CORFO

El proceso regulado por estas bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto “**Programa Territorial Integrado Música en Valparaíso**”, **Etapa de Validación Estratégica**, código **23PTI-252238**, según lo señalado en el numeral 8.1 de las Bases del Instrumento “PTI”, ya citadas.

ARTÍCULO 4°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el proyecto, así como su experiencia en articulación público privada.	15%
Experiencia y desempeño en gestión de proyectos con fondos públicos Se evaluará la experiencia, resultados y calidad de la gestión en la administración de proyectos con fondos públicos. Se ponderará positivamente la experiencia positiva en proyectos relacionados con el área	10%



sectorial del PTI.	
Presencia y/o cobertura del AOI Se evaluará su presencia y/o cobertura actual en el área de influencia del proyecto, así como la ofrecida para el evento de ser seleccionado.	25%
Experiencia y dedicación del/a jefe/a de proyecto propuesto por el AOI Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional (horas hombre) que el postulante designe como jefe/a de proyecto.	40%
Supervisión y seguimiento del proyecto Se evaluará la propuesta de supervisión y seguimiento, en cuanto a cantidad y calidad	10%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. La evaluación será realizada asignando notas de números enteros.

No podrán ser “recomendados para aprobación” los AOI que obtengan una evaluación final inferior a 3,00 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50.

La facultad de selección del AOI le corresponderá al/a la Director/a Regional de Corfo o, si corresponde, al/a Director/a Ejecutivo/a del CPR.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 5°: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha que se disponga al efectuar la convocatoria del concurso y deberán dirigirse al correo electrónico **angela.salas@corfo.cl**. Dichas consultas serán respondidas a través de la página web de Corfo, dentro de 2 días hábiles al vencimiento del plazo anterior. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar la convocatoria. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora dispuestos al efecto.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación dispuesto para el efecto:

- Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
- Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
- Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
- Experiencia previa y dedicación del profesional designado como jefe de proyecto.
- Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, que su objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos PTI.

Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales cuando sean solicitados.



ARTÍCULO 7º: CONVENIO CORFO Y EJECUTOR

Corfo firmará un convenio con el AOI, por el cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo:

- El objetivo general y los específicos del proyecto.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa del AOI de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- Declaración expresa del AOI de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- Declaración expresa del AOI de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- La obligación del AOI, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.

Una vez que este convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para ejecutar sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del convenio, Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple de RUT de la sociedad o empresa.
2. Fotocopia del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.

En caso de que no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la adjudicación y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

ARTÍCULO 8º: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO.

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, hasta los montos aprobados por el Subcomité de Fomento Productivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso.



ARTÍCULO 9°: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

La transferencia de los recursos al Ejecutor se realizará una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si los recursos aprobados se transfieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en el numeral 8.4.3, letra a) de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor deberá entregar a Corfo/CDPR un comprobante de ingreso que acredite la percepción de los recursos transferidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

ARTÍCULO 10°: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Agente Operador Intermediario se regirá por el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace, que se encuentra disponible en el sitio web de Corfo www.corfo.cl.

ARTÍCULO 11°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

Corfo podrá decidir el término anticipado del Proyecto en los siguientes casos:

1) **Término anticipado del proyecto por causa no imputable al Ejecutor:** se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podría ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Asociado y/o Ejecutor no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

2) **Término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable al Ejecutor:** se podrá poner término anticipado al Proyecto en caso de que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

Decidido el término anticipado de la administración de un Proyecto, el Ejecutor deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b) Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos o rechazados del Proyecto.



- c) Previa autorización del asociado, entregar su aporte a Corfo o a quien este designe, para el Proyecto en ejecución.
- d) Traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine.
- e) Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Corfo y del Ejecutor respecto del término anticipado de la administración del Proyecto.

ARTÍCULO 12°: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuenta, conforme a las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias.

ARTÍCULO 13°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases y el contrato que se celebre se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará en primer lugar, lo dispuesto por las Bases del Instrumento "PTI", las presentes bases y el contrato, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.

ARTÍCULO 14°: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el contrato que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Entidad Gestora, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 15°: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no regulado en las presentes Bases, se aplicará, en lo que corresponda, las Bases del instrumento PTI.

Asimismo, en todo lo no expresamente regulado en las Bases del Instrumento PTI respecto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la postulación hasta el término del proyecto, se aplicará lo establecido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corfo, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo.

2.
 - a) El plazo para hacer consultas vencerá el **12 de octubre de 2023**, a las **15:00 horas**, y ellas se deberán dirigir al correo electrónico **angela.salas@corfo.cl**. Las respuestas serán puestas a disposición de todos los interesados en la página web de Corfo, a más tardar 2 días hábiles después de la fecha antes señalada.
 - b) Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.
 - c) El plazo para postular vence el día **20 de octubre de 2023**, a las **15:00 horas**.
3. **DESÍGNASE** las personas que a continuación se indican, como integrantes de la Comisión Evaluadora:
 - **Loreto Olivos Rojas**, Ejecutiva Técnica Corfo Valparaíso
 - **Angela Salas Walters**, Ejecutiva Técnica Corfo Valparaíso
 - **Gonzalo Taboada Loyola**, Ejecutivo Técnico Corfo Valparaíso.



- 4. PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional o regional y pónganse las presentes bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y comuníquese
Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por don Etienne Germán
Choupay Magna, Director Regional Corfo Valparaíso

JLVM

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Angela Salas Walters, Ejecutiva Técnica Corfo Valparaíso.
- 2.- José Luis Varas Muñoz, Abogado Regional Corfo Valparaíso.
- 3.- Archivo.

